



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0342-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0342-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 000310-2025-UNHEVAL-UP, de fecha 14 de mayo de 2025 del Especialista (e) de la Unidad de Presupuesto y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en veintidos (22) folios y demás actuados; Reg. N° 4381.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000284-2025-UNHEVAL-DI, de fecha 06 de mayo del 2025 la Directora de Investigación solicita a la Dirección General de Administración encargo destinado al Investigador Principal del Proyecto CACR6 para la adquisición de materiales para el desarrollo del proyecto titulado: "IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO", por el monto de S/. 4,200.00 soles a nombre del DR. DAVID MAQUERA LUPACA con DNI 22423226 docente nombrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, en merito a la Resolución N° 0032-2025-UNHEVAL-VRI.

Que, con Proveído N° 005244-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 07 de mayo de 2025 la Dirección General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento para su informe de encargo de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2246-2024-UNHEVAL.

Que, mediante Oficio N° 001073-2025-UNHEVAL-UFAS, de fecha 08 de mayo de 2025 el Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios devuelve el presente requerimiento para que el área usuaria adjunte el cuadro de requerimiento que se pretende comprar debidamente visado (firma y sello) por la Dirección de Investigación.

Que, con Oficio N° 000303-2025-UNHEVAL-DI, de fecha 12 de mayo de 2025 la Directora de Investigación remite el documento necesario para continuar con el trámite correspondiente respecto al encargo destinado para la compra de materiales para el Proyecto CAGR6 de Proyectos Especiales 2025; derivándose con el Proveído N° 005706-2025-UNHEVAL-DIGA a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 001126-2025-UNHEVAL-UFAS, de fecha 13 de mayo de 2025 el Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, opina que sería prudente el otorgamiento de encargo a favor del DR. DAVID MAQUERA LUPACA, por el monto de S/. 4,200.00 soles para la adquisición de materiales según detalle en el cuadro adjunto para el desarrollo del proyecto titulado: "IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO". Los gastos serán sustentados mediante Formato de Rendición de Cuentas por encargo; derivándose con el Proveído N° 005827-2025-UNHEVAL-DIGA a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe correspondiente.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0342-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Informe N° 000310-2025-UNHEVAL-UP, de fecha 14 de mayo de 2025 el Especialista (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la certificación presupuestal para otorgar encargo a favor del DR. DAVID MAQUERA LUPACA, por el monto de S/. 4,200.00 soles para la adquisición de materiales para el Proyecto CAGR6 de Proyectos Especiales 2025, titulado: "IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO". Los gastos serán sustentados mediante Formato de Rendición de Cuentas por encargo, en merito al Oficio N° 001126-2025-UNHEVAL-UFAS, Informe N° 000310-2025-UNHEVAL-UP y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; de acuerdo a lo siguiente:

Centro de Costos:	103.05.02.01 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN - JEFATURA				
Actividad operativa:	C0775 CAGR6 - PE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO				
CONCEPTO:	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL ENCARGO A FAVOR DE LA DR. DAVID MAQUERA LUPACA, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CAGR6 DE PROYECTOS ESPECIALES 2025	23.18.21	016	RO	01501	4,200.00

Que, en consideración al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, modificaciones adicionales del Sistema Nacional de Tesorería, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado (con comprobantes autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al Art. 40.3 y con el literal f) del numeral 5.6 RENDICIÓN DEL ENCARGO INTERNO de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT, "Directiva de encargos internos de la UNHEVAL" aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2246-2024-UNHEVAL, de fecha 03 de mayo del 2024, "La rendición de cuentas no debe excederse de los tres (3) días hábiles después de concluido la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 10 días hábiles";

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración los siguiente: inciso r) emitir resoluciones que aprueba la modalidad de "Encargo" conforme lo dispone la directiva de la Unidad de Tesorería;

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0342-2025-DIGA/UNHEVAL

asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que mediante memorando N° 000106-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 13 de mayo de 2025 se realiza la encargatura de funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme, correspondiente a los días 15 y 16 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° OTORGAR, encargo interno a favor del DR. DAVID MAQUERA LUPACA, por el monto de S/. 4,200.00 soles para la adquisición de materiales para el Proyecto CAGR6 de Proyectos Especiales 2025, titulado: "IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO". Los gastos serán sustentados mediante Formato de Rendición de Cuentas por encargo, en merito al Oficio N° 001126-2025-UNHEVAL-UFAS, Informe N° 000310-2025-UNHEVAL-UP y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; de acuerdo a lo siguiente:

Centro de Costos:		103.05.02.01 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN - JEFATURA			
Actividad operativa:		C0775 CAGR6 - PE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMPLEJO GORGOJO DE LOS ANDES EN PAPA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO			
CONCEPTO:	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL ENCARGO A FAVOR DE LA DR. DAVID MAQUERA LUPACA, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CAGR6 DE PROYECTOS ESPECIALES 2025	23.18.21	016	RO	01501	4,200.00

ARTICULO 2°.- DISPONER que el **encargo interno** sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería y con el literal f) del numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-UT.

ARTICULO 3. - REMITIR, todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Dirección de Investigación, Unidad de Contabilidad, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; CREC/AISE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001086-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 16 de mayo de 2025, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 4441.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de abril de 2025, el administrado Victor Guido Flores Ayala docente nombrado de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su menor hijo PIERO DANIEL FLORES NAVARRO para la Carrera Profesional de MEDICINA HUMANA, para lo cual adjunta: copia DNI, Declaración Jurada, Boleta de Pago del Trabajador.

Que, con Proveído N° 0220-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 29 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 088-2025-MOPI el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, manifestando que, a solicitud de beca para PIERO DANIEL FLORES NAVARRO, de exoneración de pago de pensión de enseñanza correspondiente al Ciclo A-2026, según lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, en donde se detalla:

- Artículo 29: Otorgamiento de becas por la modalidad de hijo de trabajador administrativo o hijo de docente.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	BECA	OBSERVACIÓN
1	62054949	PIERO DANIEL FLORES NAVARRO	MEDICINA HUMANA	Beca por hijo de Docente (Art. 29)	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000156-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 16 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca por hijo de Trabajador Docente para el Ciclo A-2026 a favor de PIERO DANIEL FLORES NAVARRO, considerando PROCEDENTE la solicitud e informa lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2025-DIGA/UNHEVAL

Asunto : BECA PARA HIJO DE TRABAJADOR A FAVOR DE PIERO DANIEL FLORES NAVARRO – CEPREVAL CICLO A-2026.

Referencia : (A) SOLICITUD S/N – VICTOR GUIDO FLORES AYALA
(B) INFORME N°00088 -2025-MOPI

De mi consideración:

Es grato dirigirle a usted para saludarla cordialmente, y a la vez informarle sobre la beca para hijo de trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado. En este contexto, **VICTOR GUIDO FLORES AYALA** ha presentado la SOLICITUD S/N el **12 de mayo de 2025**, solicitando una beca para su menor hijo **PIERO DANIEL FLORES NAVARRO**, quien aspira a estudiar la **CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA**.

Se emite el Informe N° 0088-2025-MOPI, elaborado por el Técnico de Base de Datos, en el cual se detalla que, hasta la fecha, no se ha registrado ninguna solicitud de beca en los ciclos anteriores del Centro Preuniversitario Valdizano, cumpliendo con el Artículo 29° "Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a), b) y c), tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico", dicho artículo está en el Reglamento Excepcional Para El Funcionamiento Del Cepreval Como Consecuencia De Las Acciones De Prevención Y Control Del COVID-19 2020.

Considero **PROCEDENTE** la beca del ciclo A-2026, tras la evaluación correspondiente, se le ha otorgado la exoneración del pago de la pensión de enseñanza, beneficio que se encuentra debidamente especificado en el Artículo 29° del Reglamento Interno del CEPREVAL, se devuelve el expediente en (08) folios para su atención correspondiente.

Que, con Proveedor N° 001086-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 16 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución correspondiente de conformidad al informe del Coordinador del CEPREVAL, en el cual atiende la solicitud a favor de **PIERO DANIEL FLORES NAVARRO**, para sus estudios en el CEPREVAL Ciclo A-2026 en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

Que, en el inciso a) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

a) Hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado.

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, en el literal a) del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", señala los requisitos mínimos, los cuales son:

Artículo 29° Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a), b) y c), tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada para el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:

a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:

- Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente a una beca igual al que esta solicitando en el CEPREVAL y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.

b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:

- Declaración Jurada precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca a una beca igual al que esta solicitando en el CEPREVAL y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2025-DIGA/UNHEVAL

de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que mediante memorando N° 000106-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 13 de mayo de 2025 se realiza la encargatura de funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Cesar del Río Escalante Cosme, correspondiente a los días 15 y 16 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor del Administrado PIERO DANIEL FLORES NAVARRO, para la Carrera Profesional de Medicina Humana, por ser hijo del trabajador docente Mg. Victor Guido Flores Ayala, teniendo en consideración el OFICIO N° 000156-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 29° del "Reglamento Interno del CEPREVAL y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el administrado PIERO DANIEL FLORES NAVARRO, asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Cesar del Río Escalante Cosme
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

CEPREVAL, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo. AISE/CREC.